

GUÍA GRATUITA · COMERCIO EXTERIOR PERÚ

RUC 10 vs RUC 20

Diferencias reales para tu negocio de importación: qué régimen tributario puedes usar con cada tipo de RUC, quién responde con su patrimonio, y por qué muchos importadores quedan **bloqueados sin poder nacionalizar su mercancía** por elegir mal.

S/ 96,000

Tope anual del NRUS — el régimen que NO te deja importar

0

Importaciones permitidas en NRUS (salvo excepción de frontera)

100%

De tu patrimonio personal responde con RUC 10 (persona natural)

1

Qué significa cada RUC y qué régimen tributario te toca

2

Cuadro comparativo y el error que bloquea tu importación

3

Ventajas, desventajas y cuál te conviene según tu caso

RP

Raúl Pérez Ttito — Titular Gerente

Consultoría Raúl Pérez E.I.R.L. · Marca registrada NIEXPIM® · niexpim.com

¿Qué significa cada RUC y qué régimen te toca?

RUC 10 y RUC 20: la diferencia de fondo

Los dos primeros dígitos de tu RUC indican el tipo de contribuyente que eres ante SUNAT. Esto no es solo un número: define quién responde legalmente por tu negocio y qué régimen tributario puedes elegir para importar.

RUC 10

Persona Natural

Tú y el negocio son la misma persona ante la ley. No requiere constituir empresa: te inscribes con tu DNI directamente en SUNAT.

Responsabilidad ilimitada — respondes con tu patrimonio personal

RUC 20

Persona Jurídica

Constituyes una empresa (S.A.C., E.I.R.L., S.R.L., etc.) inscrita en SUNARP, y el RUC se registra a nombre de esa empresa.

Responsabilidad limitada — solo responde el capital de la empresa

¿Qué régimen tributario puedes usar con cada RUC?

Régimen	Tope de ingresos anuales	¿Disponible para RUC 10?	¿Disponible para RUC 20?	¿Permite importar?
NRUS	S/ 96,000	Sí	No	No*
RER	S/ 525,000	Sí	Sí	Sí
MYPE Tributario	1,700 UIT (≈ S/ 9,350,000)	Sí	Sí	Sí
Régimen General	Sin límite	Sí	Sí	Sí

*El NRUS solo permite importar a contribuyentes con domicilio fiscal en zona de frontera, hasta US\$ 500 mensuales para consumo. Fuera de ese caso, estar en NRUS impide nacionalizar cualquier mercancía a nombre de tu negocio.

Cuadro comparativo — RUC 10 vs RUC 20

Aspecto	RUC 10 (Persona Natural)	RUC 20 (Persona Jurídica)
Constitución	Inmediata, solo con DNI en SUNAT	Minuta + escritura pública + inscripción en SUNARP
Costo inicial	Bajo o gratuito	Mayor (notaría, registros públicos, asesoría)
Responsabilidad	Ilimitada (patrimonio personal)	Limitada al capital de la empresa
Crédito fiscal IGV	Sí, solo fuera del NRUS	Sí (siempre, salvo excepción)
Comprobantes	Boleta (NRUS) o Factura electrónica (otros regímenes)	Factura electrónica
Imagen / crédito	Más limitada ante bancos y cartas de crédito	Mayor respaldo ante proveedores y entidades financieras

Ventajas, desventajas y ¿cuál te conviene?

● Pros y contras para tu negocio de importación

RUC 10 · Persona Natural

- ✓ Trámite rápido y económico para empezar a importar y probar tu producto.
- ✓ Menos obligaciones contables y societarias mientras el negocio es pequeño.
- ✗ Si caes en NRUS por defecto, quedas **impedido de importar** a nombre de tu negocio.
- ✗ Tu casa, ahorros y bienes personales responden ante deudas o multas del negocio.
- ✗ Menor respaldo ante bancos para cartas de crédito o líneas de financiamiento de importación.

RUC 20 · Persona Jurídica

- ✓ Tu patrimonio personal queda protegido: solo responde el capital de la empresa.
- ✓ Mejor imagen y acceso a crédito documentario para importar en volumen.
- ✓ El negocio es transferible, escalable y puede sumar socios o inversionistas.
- ✗ Constitución más costosa y lenta (notaría, Registros Públicos, asesoría contable).
- ✗ Obligaciones formales permanentes: libros contables, balances, planilla si contratas personal.

● ¿Cuál te conviene según tu caso?

- ✓ **Recién empiezas a importar para probar un producto** → RUC 10, acogido a RER o MYPE Tributario (nunca NRUS si vas a importar).
- ✓ **Ya facturas montos altos, tienes socios o planeas crecer** → RUC 20, con Régimen MYPE Tributario o Régimen General.
- ✓ **Necesitas proteger tu patrimonio personal** ante deudas, reclamos de clientes o contingencias aduaneras → RUC 20.
- ✓ **Buscas financiamiento bancario** o cartas de crédito para importar en volumen → RUC 20.

⚠ El error más común al sacar RUC

Muchos emprendedores tramitan su RUC 10 y quedan inscritos automáticamente en el **NRUS** sin saberlo. Cuando su mercancía llega a Aduanas, la Declaración es **rechazada u observada** porque el NRUS no permite importar. Si vas a importar, elige expresamente RER, MYPE Tributario o Régimen General al inscribir tu RUC.

¿Tu caso es más específico que esto?

Cuéntame tu situación — volumen que planeas importar, si trabajas solo o con socios, y tu régimen tributario actual — y te doy una recomendación personalizada y por escrito en 24 horas.

Resuelve tu duda por S/ 29

📞 981 735 338

✉ gerencia@niexpim.com

🌐 niexpim.com

Este material tiene fines informativos y educativos, elaborado con base en la normativa tributaria y aduanera vigente de SUNAT (Regímenes Tributarios NRUS, RER, MYPE Tributario y Régimen General) y el valor de la UIT 2026 (S/ 5,500) al cierre de esta edición. No sustituye una asesoría personalizada. © Consultoría Raúl Pérez E.I.R.L. — Marca registrada NIEXPIM® (INDECOPI, clases 35 y 42). RUC 20613647903.